



CONTENIDO

▣ LA CNDH MANIFIESTA SU SOLIDARIDAD EN EL CASO DE LOS 290 HOMICIDIOS DE MUJERES OCURRIDOS EN CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA.

▣ RECOMENDACIONES

Recomendación 1/2003 a 3/2003

▣ ÁMBITO NACIONAL

Designación de nuevos funcionarios en la CNDH.

Conmutan la pena de muerte a tres mexicanos en los E.U.A.

Conmemoran con la medalla de plata individualizada al Presidente de la CNDH.

Informe Especial: caso de la Región Loxicha.

LA CNDH MANIFIESTA SU SOLIDARIDAD EN EL CASO DE LOS 290 HOMICIDIOS DE MUJERES OCURRIDOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

En la zona fronteriza entre México y Estados Unidos se encuentra Ciudad Juárez. En ella confluyen diversas problemáticas que imprimen características específicas a la ciudad, como el narcotráfico, la migración indocumentada y el tráfico de mujeres. Todas ellas, aunadas a la dinámica que imponen las maquiladoras nacionales y extranjeras que ahí se encuentran, han contribuido a incrementar los niveles de violencia en la ciudad. Esta es, sin duda, una situación a la que se enfrentan a diario tanto hombres como mujeres.

En 1989 se observaron violentos asesinatos, lo que llevó a organizaciones civiles y sociales a denunciar las numerosas muertes. Desde 1993 a la fecha, 290 mujeres murieron por estrangulación, desnucamiento o apuñaladas; algunas presentaron signos de violencia sexual y otras formas de tortura y sus cuerpos fueron abandonados en lotes baldíos o a la orilla de las carreteras. Hasta el día de hoy, no se ha podido detener la serie de asesinatos y desapariciones.

La mayoría de las víctimas han sido mujeres y niñas entre los 15 y 25 años, casi todas migrantes y trabajadoras de la industria maquiladora, de establecimientos comerciales o estudiantes. Las autoridades han señalado como posibles causas el tráfico de órganos, el narcotráfico o el tráfico de mujeres. Pero hay líneas de investigación que aún no han sido consideradas, como las hipótesis de grupos satánicos o de filmación de videos "snuff" que están cobrando fuerza.

La Procuraduría General de Justicia de Chihuahua trató de establecer la figura de un asesino solitario como responsable de los asesinatos. Ha habido detenidos, pero ninguno ha podido ser procesado con pruebas contundentes, y los asesinatos han continuado a pesar de dichas detenciones.

Tras una investigación sobre la alarmante situación de los asesinatos de mujeres en esa ciudad, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México emitió en 1998 la Recomendación 44/98, en la cual se detallan las irregularidades en las investigaciones, las responsabilidades de las autoridades y se hacen recomendaciones muy específicas en el sentido no sólo de esclarecer los hechos, sino también para emprender acciones de prevención de los actos de violencia a las mujeres. Esta Recomendación aún está pendiente de cumplimiento por falta de resultados en las investigaciones que las autoridades han realizado para esclarecer dichos casos.

Ante esta situación, la CNDH ha decidido manifestar su solidaridad con los familiares de las 290 mujeres asesinadas en Ciudad Juárez en circunstancias no esclarecidas y cuyas garantías fundamentales a la vida y a la integridad han sido violadas. A partir de noviembre de 2002, todos los días 25 de cada mes, la bandera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ondea a media asta.

Mujeres del Partido México Posible, por tercera ocasión desde que iniciaron su campaña de exigencia hacia las autoridades, han montado guardia ante la bandera a media asta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y hacen un recordatorio a las autoridades y a la opinión pública sobre la impunidad en el caso de las

mujeres asesinadas como un reclamo de justicia.

Durante el acto correspondiente al mes de enero, manifestantes del Partido México Posible, expresaron su confianza en que la intervención de la CNDH, para indagar desde la perspectiva de conocer y precisar las violaciones cometidas contra las garantías y derechos fundamentales de las víctimas, contribuya a dar un nuevo impulso a las investigaciones del Ministerio Público, ya que hasta ahora han sido infructuosas para dar con los responsables y frenar la ola de crímenes.

Por su parte, ante la ineficiencia de las autoridades, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, calificó este suceso como una "vergüenza nacional" e inició una queja de oficio con respecto al caso. Asimismo, decidió que su oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, de próxima apertura, encargada de brindar atención a migrantes, lleve a cabo una investigación sobre los asesinatos, así como las violaciones a los Derechos Humanos resultado de esas muertes.

---

## RECOMENDACIONES

Recomendación 1/2003

16 de enero de 2003

Caso: Sra. Laura Guzmán Soria

Autoridad destinataria: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El 25 de diciembre de 2001, la señora Laura Guzmán Soria acudió al Hospital de Ginec Obstetricia No. 7 del IMSS, en Tijuana, Baja California, para recibir atención médica con motivo de su embarazo. A pesar de que contaba con un diagnóstico de producto muerto, permaneció 34 horas para que le practicaran una operación cesárea, lo que agravó el estado infeccioso que presentaba y la hizo requerir cirugía de urgencia, durante la cual padeció de un paro cardiorrespiratorio que le provocó la muerte.

Familiares de la señora Guzmán Soria denunciaron estos hechos el 28 de diciembre de 2001 ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Baja California, donde se inició la averiguación previa 634/2001, que 10 meses después, el 8 de octubre de 2002, fue remitida por razones de competencia a la delegación de la PGR en la ciudad de Tijuana, encontrándose todavía en integración.

Del análisis de los hechos, la CNDH considera que los cinco médicos que atendieron a la señora Laura Guzmán Soria, todos adscritos al citado hospital, incurrieron en diversas conductas violatorias de garantías, entre estas, el derecho a la vida y a la protección a la salud de la paciente, en tanto que servidores públicos de la procuraduría estatal incurrieron en dilación para remitir la averiguación previa, por lo cual se solicitó en este caso que la Dirección de Asuntos Internos y Contraloría de la PGR inicie la investigación de las responsabilidades administrativas correspondientes.

Asimismo, la CNDH concluyó que la atención médica que recibió la agraviada no fue la adecuada, ya que, después de casi 32 horas de espera, transcurrieron dos horas más desde que llegó al hospital y el momento en que fue ingresada al área de urgencias.

Además, el dictamen médico reporta que se aplicó oxitocina a la paciente para iniciar la inducción del parto del producto muerto en el útero, práctica que, de acuerdo con evaluaciones periciales, no es aconsejable en ese caso debido a la posibilidad de trastornos colaterales tales como procesos infecciosos, embolias de líquido amniótico, coagulación intra vascular diseminada, entre otros, y al riesgo de someter a una paciente en esas condiciones a un periodo de trabajo de parto. Asimismo, la atención a la gestante fue inadecuada pues en el expediente se encontraron notas médicas en las que se advirtió la ausencia de personal médico del área de tococirugía, así como del médico internista por encontrarse de vacaciones, lo que produjo deficiencias que llevaron a situaciones críticas sin que se tomaran las medidas oportunas por parte de los directivos del nosocomio. También fueron detectadas en el expediente clínico notas y registros deficientes sobre la fecha, hora, nombre completo y firma de quien las elabora, así como del médico tratante.

La CNDH considera que en este caso se trasgredieron, entre otros ordenamientos, la Ley General de Salud y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con el artículo sexto transitorio del decreto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como diversos instrumentos internacionales suscritos por México.

Por ello, en su Recomendación 1/2003 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó:

1.- Que la Contraloría Interna de la SECODAM en el IMSS investigue las actuaciones de los médicos que atendieron a la paciente, así como las de los directivos del Hospital de Ginecología y Obstetricia, Unidad de Medicina Familiar No. 7 en Tijuana, Baja California.

2.- Se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda en términos de ley, a favor de quien acredite el mejor derecho a recibirlo como consecuencia de los hechos y omisiones que ocasionaron la muerte de la señora

Guzmán Soria.

#### Recomendación 2/2003

16 de enero de 2003

Caso: recurso de impugnación del Sr. Fernando Elizondo Barragán

Autoridad destinataria: Gobernador del Estado de Nuevo León

El señor José Guadalupe Huerta Guillén, quien fuera policía de la Dirección de Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León, renunció voluntariamente a su cargo el 15 de junio de 1999 y, sin justificación alguna o sustento en hechos comprobables, le fueron modificados sus antecedentes laborales al grado de aparecer registrado como si fuera persona desconfiable y como delincuente separado de su empleo de manera vergonzosa.

Ante estos hechos, el Señor Guadalupe Huerta Guillén interpuso una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, que dio lugar a una investigación y a una Recomendación que daba la razón al quejoso, pero no fue aceptada por la Secretaría de Gobierno del Estado.

El expolicía, quien recurrió a la CNDH para impugnar esa no aceptación, manifestó que por esa manipulación de antecedentes no ha podido encontrar trabajo, ya que las autoridades policíacas de Nuevo León dan referencias de él como persona que ha delinquido, no digna de confianza y que fue despedido de manera vergonzosa, de los cual no existe dato o sustento alguno.

Luego de solicitar trabajo en diversos lugares, donde lo trataban con desconfianza y le negaban la oportunidad de empleo, el señor Huerta Guillén conoció el tipo de referencias laborales que daban autoridades del gobierno estatal sobre su persona. Suponiendo había un error administrativo, solicitó al subsecretario de Seguridad de Nuevo León se investigara su caso, pues se sentía calumniado y difamado injustamente, ya que la separación de su trabajo fue por renuncia voluntaria y no por causas infames o vergonzosas.

Como respuesta, con posterioridad a su renuncia, se le informó que se le había iniciado un procedimiento administrativo ante la Comisión de Honor y Justicia de la Subsecretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, por diversas quejas de extorsión, amenazas graves, cohecho, sustracción de documentos oficiales e insubordinación, y que dicha Comisión, mediante una resolución, sugirió su baja.

Al no ser aceptada la Recomendación 20/2002 del 5 de abril de 2002, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el Sr. Huerta Guillén radicó el recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Del análisis de los hechos, la CNDH constató que las autoridades de la administración pública estatal ignoraron la renuncia del trabajador y mantuvieron el conocimiento de la resolución de la Comisión mencionada como causa de la baja. Igualmente indagó que cuando sucedieron los hechos motivo de la queja, la Comisión de Honor y Justicia no existía jurídicamente, ya que se creó el 18 de octubre de 2000, por reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de la entidad, por lo que las resoluciones relativas a casos anteriores a esa fecha son nulas de pleno derecho.

Por ello, la CNDH emitió la Recomendación 2/2003 en la que solicita al Gobernador del Estado de Nuevo León, dé cumplimiento total a los puntos específicos de la Recomendación 20/2002, emitida el 5 de abril de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que se resarza al señor José Guadalupe Huerta Guillén en el goce de sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se sancione a los servidores públicos que con su actuación lo calumniaron y difamaron injustamente.

#### Recomendación 3/2003

31 de enero de 2003

Caso: recurso de impugnación del Sr. Francisco Puerta Mendivil

Autoridad destinataria: Presidente Municipal de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua

El señor Francisco Puerta Mendivil interpuso ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 11/2002 dirigida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua al entonces Presidente Municipal de la ciudad de Chihuahua, debido a que inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de esa entidad, indebidamente, y sin orden legal, aseguraron bienes del negocio del Sr. Francisco Puerta Mendivil, así como algunos vehículos de motor, herramientas, muebles domésticos y otras mercancías. Entre las mercancías "indebidamente aseguradas" se encuentran materiales y productos alimenticios, mismos que fueron tirados al relleno sanitario debido a las deplorables condiciones en que se encontraban, de acuerdo con las razones expuestas por la autoridad municipal, que se niega a reparar el daño causado al agraviado.

En sus indagatorias, la CNDH acreditó que no existía orden legal que autorizara a los inspectores públicos municipales Fabián Ortiz y Gilberto Yáñez a asegurar los bienes del agraviado y disponer de ellos para enviarlos al relleno sanitario. Además, las actuaciones de los inspectores municipales se realizaron en un terreno de jurisdicción federal sujetas exclusivamente a los poderes de la Federación.

De las investigaciones realizadas por la CNDH se desprende que existen elementos suficientes para acreditar que fueron violentados los Derechos Humanos del quejoso, específicamente los relativos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política, que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad administrativa por actos u omisiones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones, además de que al disponer de bienes ajenos se privó indebidamente al querellante de sus propiedades, posesiones y derechos.

En tal virtud la CNDH emitió la Recomendación 3/2003 por la que solicita a las autoridades del Ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua den cumplimiento a la Recomendación 11/2002 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, donde subraya la necesidad de reparar los daños causados por sus funcionarios a los bienes del señor Puerta Mendivil, así como investigar las conductas de los inspectores relacionados con el caso y proceder conforme a derecho.

---

## ÁMBITO NACIONAL

### Designación de nuevos funcionarios en la CNDH

El 7 de enero del presente año el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Dr. José Luis Soberanes Fernández, designó al Lic. Salvador Campos Icardo como nuevo Secretario Ejecutivo y al Lic. Jesús Naime Libián como Coordinador General de la Presidencia de la CNDH.

El Lic. Campos Icardo sustituyó al Lic. Francisco Olgún Uribe, quien se desempeñó en la Secretaría Ejecutiva durante dos años y medio.

El Lic. Campos es abogado egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, donde ascendió a Embajador en 1982. Entre los puestos relevantes que ha ocupado destacan: Cónsul General de México en París, Francia; Embajador ante el Reino de Marruecos, acreditado asimismo como Embajador Concurrente en Senegal, Costa de Marfil, Ghana, Mali y Gabón. También ocupó el cargo de Ministro encargado de Asuntos Políticos en la Embajada de México en Washington, EUA y ha sido asesor del Subsecretario para África, Asia-Pacífico, Europa y Naciones Unidas, así como Director General para Europa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por su parte, el Lic. Jesús Naime Libián, nuevo Coordinador de la Presidencia de la CNDH, tiene las licenciaturas en Derecho y Administración por la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con especialidad en Administración Pública Estatal y es profesor por oposición de Derecho Constitucional del Estado Mexicano en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Entre otros cargos, el Lic. Naime se ha desempeñado como Coordinador General de Administración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Director General de Recursos Materiales de esa misma dependencia, Coordinador de Asesores de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y asesor del Director General de Teléfonos de México.

### Conmutan la pena de muerte a tres mexicanos en los EUA

Mediante una misiva de fecha 13 de enero de 2003, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández, externó el reconocimiento de la CNDH al gobernador del Estado de Illinois, EUA, George Ryan, por anular las sentencias de muerte a 156 reos, entre ellos tres internos mexicanos.

En el mismo comunicado, el Ombudsman Nacional señaló que dicha decisión que conmuta la sentencia de muerte por la reclusión perpetua se debe no sólo a una clara conciencia humanista del gobernador, sino a la conclusión de que la pena de muerte es esencialmente injusta e inmoral, y conlleva a muchos errores procesales, de "arbitrariedad y falta de imparcialidad".

En un nuevo comunicado, el Dr. Soberanes Fernández manifestó que no resulta excesivo afirmar que la pena capital se aplica muy frecuentemente a personas carentes de suficientes medios de defensa, a los débiles, los pobres, los ignorantes y personas que pertenecen a minorías raciales.

Por último, el Presidente de la CNDH subrayó el hecho de que tres compatriotas mexicanos hayan sido beneficiados por la conmutación de la pena máxima no es la última ni la única razón para expresar su reconocimiento, "más allá de las críticas que usted reciba por esta decisión, expresó el Dr. Soberanes Fernández, tenga la seguridad señor gobernador, de que muchas personas e instituciones, en Estados Unidos y en el mundo, reconocemos y aplaudimos el significado de su valiente acción, que trae de nuevo al primer plano del debate algunos de los grandes temas de la justicia, como la proporcionalidad entre el delito y la sanción, y su relación con la civilidad y los Derechos Humanos, sobre todo en un país, como el suyo, donde impera la tradición de aplicar la justicia con violencia. Por nuestra parte, defendemos una concepción de la justicia donde la ley se

aplique con firmeza, pero también con humanidad y sin venganzas”.

Conmemoran con la medalla de plata individualizada al Presidente de la CNDH

El 24 de enero de 2003, en la sede del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo el acto mediante el cual el profesor Paolo Grossi, Director del Centro de Estudios para la Historia del Pensamiento Jurídico Moderno de Florencia, Italia, otorgó la medalla de plata individualizada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández.

Durante la celebración de este evento, el profesor Paolo Grossi, impartió la conferencia magistral “Carta de los Derechos Fundamentales” (Carta de Niza), a la que asistieron funcionarios y personal de la Comisión Nacional.

Informe Especial: caso de la Región Loxicha

Con motivo de la muerte de 13 personas, ocurridas en agosto de 1996 en Santa Cruz, municipio de Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, la Cuarta Visitaduría de la CNDH emitió un Informe Especial: “Caso de la Región de Loxicha”. En el se solicita a los gobiernos federal, estatal y municipal privilegiar el diálogo y la concertación política y descartar la vía armada como medio para la solución de conflictos y demandas sociales y políticas, independientemente de la legitimidad de estas.

La CNDH exhorta a las autoridades correspondientes con el fin de que estudien la procedencia de promulgar una Ley de Amnistía que beneficie a los indígenas que participaron en los hechos y que permanecen presos por delito de orden federal. Asimismo, esta Comisión solicita se realicen las investigaciones necesarias con el fin de integrar averiguaciones previas iniciadas y evitar que las arbitrariedades de servidores públicos, las cuales constituyen violaciones a los derechos humanos, queden impunes.

Por otra parte, en el informe se señala que la situación de pobreza y retraso social de la Región de Loxicha refleja la desatención que por décadas ha padecido esa zona oaxaqueña por parte de instituciones públicas.

Por lo tanto, la Comisión exhorta para que los gobiernos, además de realizar las investigaciones necesarias de este caso, impulsen el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de la Región Loxicha, con el fin de consolidar condiciones sociales de seguridad y acceso a la jurisdicción del Estado, a fin de que se respeten los derechos humanos de los habitantes de esa región.

---

#### DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Francisco Olguín Uribe

Secretaría Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Responsable de la edición:

Laura Sanabria

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH.

Periférico Sur No. 4118, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., 01900

Teléfono : (52) 51 35 05 94

Fax: (52) 51 35 05 95

E-mail: correo@fmdh.cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>